

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.
	20		25
	12		15
	8		10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 11.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886, para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes de esta provincia remitieran el balance de las operaciones realizadas hasta el día 30 de Junio último, así como el extracto de cuenta del cuarto trimestre, apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrrogable plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo y expedir Agentes con 7 pesetas 50 céntimos diarios á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acreedores

con su morosidad en el cumplimiento de servicio tan preferente.
Palencia 9 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Junio y extracto de cuenta del cuarto trimestre.

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Ayuela.
Baltanás.
Baquerín de Campos.
Becerril del Carpio.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Cervatos de la Cueva.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cordovilla la Real.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Guaza.

Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
Las Cabañas.
Ledigos.
Marcella.
Matamorisca.
Mazuecos.
Membrillar.
Meneses.
Micieces.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
Reinoso.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Saldaña.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Salvador.
Santillana.
Santibáñez de Eola.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.

Támara.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Vergaño.
Vertabillo.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villafruel.
Villahán.
Villalaco.
Villalcón.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villamartín.
Villamediana.
Villameriel.
Villamoronta.
Villamuriel.
Villanueva del Rebollar.
Villanúño.
Villapavedo.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villaviudas.
Villegu.
Villodrigo.
Villota del Duque.
Villovieco.

CIRCULAR NÚM. 12.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

*Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Córdoba en la tarde del día 7, y cuyas filiaciones y señas son: Mariano Huela Sanz, natural

de Cádiz, de 29 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, cara ovalada, estatura 1'600 milímetros; viste boina azul oscura y vá en camiseta y descalzo; y Antonio García Aguado, natural de Vallado, vecino de Madrid, de 19 años, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz y boca regulares, cara ovalada, color sano, barba lampiña, estatura 1'500 milímetros, tiene berruga en el lado izquierdo de la nariz.

Y en vista de lo ordenado en el preinserto escrito, he acordado prevenir á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Palencia 9 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 13.

El Sr. Gobernador civil de Zamora, en telegrama del 7 del actual, me dice lo que sigue:

"En la noche del 4 actual han sido robados en Venialbo dos caballos, de las señas siguientes: uno de 7 años, alzada siete cuartas, pelo castaño, herrado, crín y cola recortadas hace tres meses; y el otro cerrado, el mismo pelo y alzada, también herrado, tiene varios lunares blancos en los costillares, ambos son capones; ruego á V. S. dicte oportunas órdenes para su busca y aprehensión de los sujetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos."

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición juntamente con las personas que las conducen.

Palencia 9 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Obejero de la Vega, vecino de Palencia, según cédula personal número 4.396 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana, solicitud de registro de 73 pertenencias para la mina "San Juan", de mineral carbón, sita en término de Nestar, al sitio Monte Soto y Mercadillo; lindante por N. con las minas Los dos Hermanos y Ampliación á la mina la Valentina, de la Sociedad Esperanza de Reinosa, al E. con la divisoria de Palencia y Santander y al O. y S. con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 11 de la 4.ª pertenencia de la mina Los dos Hermanos, ó sea el ángulo E. de dicha 4.ª pertenencia, desde este

punto de partida y en dirección SE. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 2.ª; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 3.ª; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 4.ª; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 5.ª; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 6.ª; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 7.ª; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 8.ª; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 9.ª; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 10; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 11; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 12; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 13; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 14; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 15; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 16; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 17; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 18; de ésta en dirección SE. 100 metros, la 19; de ésta en dirección SO. 100 metros, la 20; de ésta en dirección NO. 400 metros, la 21; de ésta en dirección NE. 100 metros, la 22; de ésta en dirección NO. 200 metros, la 23; de ésta en dirección NE. 100 metros, la 24; de ésta en dirección NO. 1.500 metros, la 25, y de ésta en dirección NE. se medirán los metros necesarios hasta intestar en la mina Ampliación á la Valentina, quedando así cerrado el espacio de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 319 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 9 de Julio de 1891.—
Crisógono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan José Giménez y D. Manuel Sánchez Ocaña, Administrador é Interventor que fueron de Hacienda en esta provincia, ó á sus herederos y sucesores, caso de haber fallecido, para que en el plazo de treinta días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma, comparezcan en esta Administración para enterarles de un asunto que les concierne, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Palencia 7 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones,
José Carrillo de Albornóz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Julio de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Años.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Quiterio Torres y por cesión Servando Antonio Rodríguez.	Villamelendro. Frómista.	Rústica.	Clero.	6041 y otros. 13046 al 49	Villamelendro. Frómista.	17	Mayo.	1874	20	Julio.	1891	323	25	12	3
Angel Moslares.	Cervatos de la Cueva. Idem.	"	"	3835 al 43 3865 y 66	Cervatos de la Cueva. Idem.	17	Marzo.	"	13	"	"	30	05	12	9
Antero Pérez y por cesión Faustino Gatón.	Palencia.	"	"	13252 al 57	Villalcón.	17	Julio.	"	30	"	"	324	75	12	10
El mismo y por ídem el mismo.	Becerril de Campos. Villoldo.	"	Estado.	1942 2440	Becerril de Campos. Villoldo.	17	Abril.	1875	6	"	"	149	95	12	11
Melitón Gutiérrez Pérez.	Lantadilla. Ampudia. Villada. Idem.	"	"	2938 60	Lantadilla. Ampudia. Villada. Idem.	17	Mayo.	"	15	"	"	150	"	12	12
Lorenzo Revilla.	Lantadilla.	"	"	16101	Lantadilla.	7	Abril.	"	27	"	"	100	"	19	31
Ignacio Garúa.	Lantadilla.	"	"	5753	Lantadilla.	7	Mayo.	"	21	"	"	90	"	19	35
Francisco Puebla.	Lantadilla.	Censo.	Clero.	5565	Lantadilla.	7	Abril.	"	20	"	"	50	"	19	37
Tiburcio González.	Lantadilla.	Rústica.	Propios.		Lantadilla.	5	Mayo.	1887	21	"	"	110	83	20	9
Miguel Hernández Pesquera.	Lantadilla.	"	"		Lantadilla.	6	Abril.	1886	21	"	"	40	"	22	72
El mismo.	Lantadilla.	"	"		Lantadilla.	6	Marzo.	"	20	"	"	40	"	22	73
Estéban García González.	Lantadilla.	"	"		Lantadilla.	6	Marzo.	"	12	"	"	120	"	22	74

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Julio de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (*Gaceta* núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Conclusión).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Audiencia de lo criminal de Figueras.	"	Mozo de estrados.	750	"	"	"
Universidad de Barcelona.	"	Idem primero.	625	"	"	"
		Idem tercero.	500	"	"	"
Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.	"	Mozo de aseo.	750	"	"	"
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	No haber cumplido cuarenta años de edad, sin impedimento físico.
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	"	Idem.	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Diputación provincial de Tarragona.—Junta de Instrucción pública.	"	Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza.	1.500	"	"	"
Diputación provincial de Barcelona.	"	Portero ordenanza.	1.250	"	"	"
		Idem.	1.250	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Juzgado de primera instancia de Allariz.	1.ª	Aguacil.	480	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
Ayuntamiento de Almuñécar.	"	Guarda de la vega.	1'50 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"
Universidad de Granada.—Instituto de Almería.	"	Mozo de oficios.	750	"	"	"
		Capataz.	730	"	"	"
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	"	Peón caminero.	638'75	"	"	"
		Idem.	638'75	"	"	"
		Idem.	638'75	"	"	"
		Idem.	638'75	"	"	"
		Idem.	638'75	"	"	"
		Idem.	638'75	"	"	"
Audiencia de Granada.	1.ª	Mozo de estrados.	625	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante).. . . .	"	Cabo de agentes municipales.	822	Casa y agua.	"	"
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.	"	Enfermero.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
Idem de Alicante.—Casas de Beneficencia.. . . .	"	Inspector.	999	"	"	"
Ayuntamiento de Mula (Murcia).	"	Oficial Contador.	1.500	"	"	Para el ejercicio económico entrante el sueldo de este destino ha sido reducido á 639 pesetas.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Julio.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.
 Madrid 30 de Junio de 1891.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las fincas de Bienes Nacionales cuyos compradores se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que se determinan.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD según cuenta corriente.	CLASE y nombre de la finca.	PUEBLO DONDE RADICAN.	Procedencia.	Número del inventario.	Fecha del remate.			Vencimiento.			IMPORTE. Pesetas Cts.
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
D. Tomás Amón. Joaquín García Ríos y otro. Mariano Márcos.	Castrillo de Don Juan. Espinilla y Barrio. Melgar de Fernamental.	Rústica. Idem. Idem.	Castrillo de Don Juan. Lavid. Osornillo.	Propios. Idem. Instrucción pública.	20.959 al 68 " 1.071 "	10	Setiembre.	1862	18	Diciembre.	1871	75
						24	Marzo.	1859	30	Idem.	1868	177 50
						"	"	"	3	Agosto.	1868 al 76	2497 50

Y resultando de las gestiones llevadas á efecto por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado para realizar los expresados débitos, que los indicados deudores unos han fallecido y otros no han sido hallados en los domicilios que según los libros de cuentas corrientes debieran tener, á ignorándose su paradero, así como el de los herederos, esta Delegación de mi cargo ha acordado la inserción de la relación que antecede en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los mismos, herederos en su caso ó personas que pudieran hallarse interesadas en las fincas de referencia, á quienes invita sa-

tisfagan el descubierto, más los intereses de demora correspondientes, pues de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, se procederá á la venta en quiebra de dichas fincas, en conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, sin perjuicio de continuar practicando las diligencias oportunas á fin de exigirles la responsabilidad que pudiera resultar, según preceptúa el párrafo 2.º del citado artículo é instrucción.
Palencia 7 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

te el presente año de 1891-92, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.333 pesetas 16 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyos precios de venta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza, consistente en su cuarta parte del tipo ó sean 333 pesetas 23 céntimos en plata, oro ó papel del Estado.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento.

Cobos de Cerrato 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marcelino García.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.
Don Mariano Aguayo García, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 6 del actual de los derechos de consumos á la exclusiva en la venta al por menor de los grupos de vino, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1891-92, se anuncia una segunda que habrá de tener lugar el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en el mismo sitio que el anterior, entendiéndose que se varían los precios consignados en los pliegos, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlos.

Lo que se hace público por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de consumos.

Becerril de Campos 7 de Julio de 1891.—Mariano Aguayo.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.
En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Junio de 1891.—Año económico de 1890 á 1891.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	5000	3433 38	"	1566 62
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	2000	"	"	2000
Repartimiento.	462551	275131	"	187380
Instrucción pública.	"	"	"	"
Beneficencia.	7320	4539 75	"	2780 25
Ingresos extraordinarios. . . .	"	20	20	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.. . . .	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.. . . .	"	127000 39	125918 39	"
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	102656 81	102656 81	"
Reintegros.	"	1317 85	1317 85	"
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	159587 21	159587 21	"
	476871	673686 39	389500 26	193726 87
PAGOS.				
Administración provincial.. . .	68086 05	58432 71	"	9653 34
Servicios generales.	19000	18543	"	457
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	6406 75	4539 75	"	1867
Instrucción pública.	11733	11307 80	"	425 20
Beneficencia.	195466 50	151925 79	"	43540 71
Corrección pública.	18805	10009 63	"	8795 37
Imprevistos.. . . .	8000	5153 92	"	2846 08
Nuevos establecimientos. . . .	"	"	"	"
Carreteras.	251793 64	172165 74	"	79627 90
Obras diversas.. . . .	4000	"	"	4000
Otros gastos.	13133	10897 65	"	2235 35
Resultas.	"	4238 68	4238 68	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	102656 81	102656 81	"
Ampliación.	"	86087 82	86087 82	"
	596423 94	635959 30	192983 31	153447 95
EXISTENCIA EN CAJA.	"	37727 09	"	"

Palencia 30 de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Julio de 1891.

La Comisión acordó quedar enterada y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.—El Vicepresidente, G. de Cossío.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las

ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos y carnes duran-